Rawson, 14 de Mayo de 2009.-

------ **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO**:----------

------ Lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su Acordada Nº 4/2007 sobre las "Reglas para la interposición del recurso extraordinario federal" y en este caso en particular, lo establecido en el art. 1º que dice: "el recurso extraordinario federal deberá interponerse mediante un escrito de extensión no mayor a cuarenta (40) páginas de veintiséis (26) renglones,..." y en el 2º: "Contendrá una carátula en hoja aparte en la cual deberán consignarse los siguientes datos...." y el criterio que hemos expuesto en la S.I. Nº 08/S.R.E./08.----------

------ Advirtiendo que la recurrente ha presentado un remedio extraordinario en un escrito en el que cada una de sus fojas contiene mas de 26 renglones y que no se acompañó carátula, corresponde, por cuestiones de economía y celeridad procesal, rechazarlo in limine (Conf., art. 11 de la mencionada Acordada).----

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **RECHAZAR** in limine el remedio intentado.----------

------ 2º) **REGÍSTRESE**, notifíquese y estése a lo dispuesto en el pto. 3º de la S.I. Nº 12/S.R.E./09, obrante a fs. 47/48 vta..----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala, por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. José Luis Pasutti.----------

Fdo. Dres. Daniel Luis Caneo – Fernando S.L. Royer –

Recibida en Secretaria el 15 de Mayo del año 2009.-

Registrada bajo el N° 38 S.R.E. Conste.-

Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.-